



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo de la COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA COFACENEIVA 800.175.594-6 contra JISELA VARGAS CUELLAR 26.522.992. Radicación 41001-40-03-007-2018-00121-00.

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado actor, se le informa que el requerimiento pretendido ya fue atendido con providencia anterior.

De otro lado, se niega el trámite de la liquidación del crédito que por vía de actualización presentada, toda vez que no cumple con los lineamientos establecidos en el Artículo 446 regla 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-